



BASES
ABERTOS
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS

Buscar



en

- [Solicitudes](#)
- [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)
- [Catálogos de la PNT](#)
- [Administración](#)
- [Unidad de Transparencia](#)
- [Gestión interna](#)
- [Reportes](#)
- [Soportes](#)
- [Usuarios](#)
- [Obligaciones de transparencia](#)

R.220419.1750.1



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lilitiana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

- Inicio
- Consultas
- Acciones

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente

INFOCDMX/RR-IP.1597/2022

Tipo de medio de impugnación
Acceso a la Información

Razón de la interposición

El sujeto obligado responde con copia ilegible de la documentación solicitada. No es posible leerla. Su respuesta contiene la información solicitada, pero sin posibilidad de ser leída. Con ello, me niega al derecho fundamental a la información pública.

Fecha y hora de interposición
04/04/2022
00:00:00 AM

Folio de la solicitud
092074022000913

Sujeto obligado
Alcaldía Benito Juárez

Recurrente
Hugo Torres

[Visualizar histórico](#)





DATOS
PARABYOS
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS

Buscar



CR

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#)
[Gestión interna](#) [Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)

R.220419:1750:1



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lilitana Montañó González (transparenciaabj@gmail.com)

[Inicio](#) [Consultas](#) [Acciones](#)

Consultar medio de impugnación

Información general

Número de expediente

INFOCDMX/RR.IP.1597/2022

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Fecha y hora de interposición

04/04/2022 05:00

Folio de la solicitud

092074022000913

Sujeto obligado

Alcaldía Benito Juárez

Comisionado ponente

Aristides Rodríguez Guerrero García

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de Impugnación

[Regresar](#)



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Liliانا Montañó González (transparenciaabj@gmail.com)

Inicio Consultas Acciones

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Nombre:

Hugo Torres

Medio de notificación:

Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

Correo electrónico:

javierhae.snt@gmail.com

Domicilio:

MEXICO

Teléfono fijo:

Teléfono celular:

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Regresar

Oficio Número: ABJ/SP/CBGR/SIPDP/UDT/1090/2022
Ciudad de México., a 29 de marzo de 2022

Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074022000913, recibida en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

"Solicito copia de la manifestación de construcción y/o licencia especial para el predio ubicado en Pedro Santacilla 288, de Cortés."(SIC)

La Dirección de Desarrollo Urbano envía el oficio no. ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590, mismo que se adjunta a la presente y se hace del conocimiento que dichas documentales contienen información CLASIFICADA de manera parcial, como son INE, NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL, NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL, NUMEROS TELEFONICOS DE PARTICULARES, CORREOS ELECTRONICOS PERSONALES y FIRMAS DE PARTICULARES. Con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los mismos, que obran dentro de la documental de su interés, se le proporciona el mismo en versión pública.

De conformidad con el acuerdo 002/2022-E2 dictado por el Comité de Transparencia mediante el Acta de la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez del 2022.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219: Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

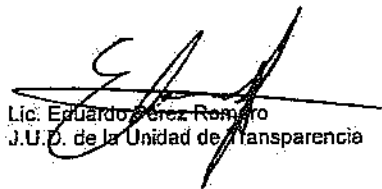
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información"

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

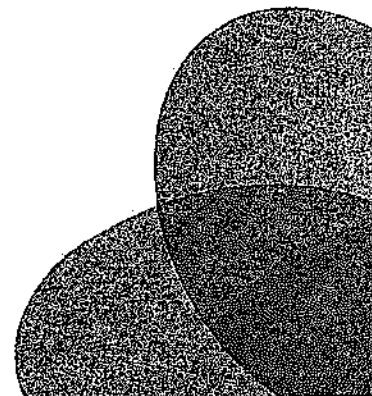
Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

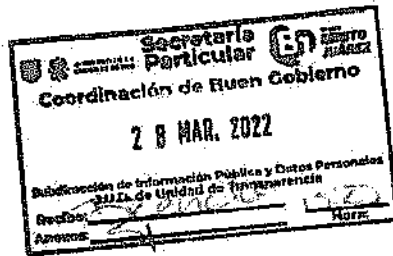
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Lic. Eduardo Pérez Romero
J.U.D. de la Unidad de Transparencia





(1/2)
ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590
Asunto: **Transparencia 0913-22**
Ciudad de México, 28 de marzo de 2022

EDUARDO PÉREZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

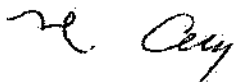
Por instrucciones de la C.P. Adelaida García González, en su calidad de Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, y en atención al oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/847/22**, respecto a la petición con folio **09207402200000913**, la cual versa de la siguiente manera:

"Solicito copia de la manifestación de construcción y/o licencia especial para el predio ubicado en Pedro Santacilla 288, de Cortés." [sic]

Derivado de lo anterior y en atención a los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información, referidos en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se comunica lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y controles de la Dirección de Desarrollo Urbano, informo que **se localizó Registro de Manifestación de Construcción Tipo A con No. de folio FABJ-0014-22**, con fecha de expedición de **10 de marzo de 2022**.

Derivado de lo anterior, se entregan **4 (cuatro) fojas** de la documental que atiende a lo solicitado por el particular, misma que se expide en versión pública, entendiéndose que es la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas, por lo que las referidas documentales se han testado al contener información confidencial y datos personales tales como: **INE, número de cuenta catastral y firma de particular**; Cabe señalar que, se toma la clasificación de información mediante el **Acuerdo 002/2022-E2 de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, emitido por el Comité de Transparencia que consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de la Alcaldía Benito Juárez**, y conforme a lo establecido en los nuevos criterios emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en lo establecido en los artículos 6, fracción XII, XXII, 24, fracción VIII, 27 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la



(2/2)

ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590

Ciudad de México, artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia en la Ciudad de México.

Se anexa a la presente copia simple 04 (cuatro) fojas en versión pública de la información solicitada por el promovente, así como el Acuerdo 002/2022-E2 antes citado.

Dicha información se expide atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México. Lo anterior a efecto de que se haga del conocimiento al interesado y efectos procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTR. ALEJANDRO DIEZ BARROSO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

C.c.p.- C.P. ADELAI DA GARCIA GONZÁLEZ.- Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos
C.c.p.- JESSICA MENDOZA RIVERA.- Líder Coordinador de Proyectos de Control y Seguimiento al Desarrollo Urbano

JMR/lyrv

OF- 847/22



Clave de Ingresar: 002/2022-E2

SECRETARÍA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN

REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS TIPO A

Ciudad de México, D.F.

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Presente. Dicha obra pretende de regularidad que le favorezca y/o permita el desarrollo de actividades...

Información de Interés para el Usuario de los Servicios Públicos... (Legal notice text)

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSSESO (PERSONA FÍSICA)

Form fields for personal data: Nombre (José), Apellido Paterno (Calleja), Apellido Materno (Lacharri), Nacionalidad (Mexicana), etc.

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSSESO (PERSONA FÍSICA)

Form fields for identification: Demarcación (Azcapotzalco), Acta Constituyente (16 de marzo de 2022), etc.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Form fields for legal representative: Nombre (José), Apellido Paterno (Calleja), etc.

Acuerdo 002/2022-E2; Fecha Comité: 16 de marzo de 2022; Área: Dirección de Desarrollo Urbano; Tipo: confidencial; Partes reservadas: INE. De conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales; Período: No aplica

<p>Nombre del Proyecto</p> <p>Objetivo</p> <p>Justificación</p> <p>Beneficiarios</p> <p>Impacto</p>	<p>Actividades</p> <p>Recursos</p> <p>Presupuesto</p> <p>Indicadores</p>
<p>PROYECTO</p> <p>1. Objetivo general: Mejorar la calidad de vida de la población...</p> <p>2. Objetivos específicos: ...</p> <p>3. Justificación: ...</p> <p>4. Beneficiarios: ...</p> <p>5. Impacto: ...</p>	<p>1. Actividades: ...</p> <p>2. Recursos: ...</p> <p>3. Presupuesto: ...</p> <p>4. Indicadores: ...</p>
<p>1. Objetivo general: ...</p> <p>2. Objetivos específicos: ...</p> <p>3. Justificación: ...</p> <p>4. Beneficiarios: ...</p> <p>5. Impacto: ...</p>	<p>1. Actividades: ...</p> <p>2. Recursos: ...</p> <p>3. Presupuesto: ...</p> <p>4. Indicadores: ...</p>

DATOS DEL PARRIDO

Cole: *Pedraza* No. Estado: *CDMX* Ho. Insular

Colegio: *Villa de Guadalupe* C.O. (C.O. 307) 307

Delegación: *Benito Juárez* Superficie (m²): *100*

Cuenta Catastral: *[REDACTED]*

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión

Inscripción Pública No. *177.503*

Nombre del Titular: *Enrique Almaraz Pedraza No 1 Pto*

Unidad Registral: *CDMX*

Fecha de Inscripción o el registro Público de la Propiedad y de Comercio: *1991.3.14*

Clasificación: *[REDACTED]*

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA

Tipo de obra	Ampliación	Reparación	Modificación
<i>H/A</i>			
Zonificación			

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OBRA

Superficie del terreno	m ²	Superficie total por construcción	m ²
Superficie del desplante	m ²	Superficie total sobre nivel de la rampa	m ²
Número de niveles		Superficie	m ²
Número de sótanos			
Interrumptions existentes	m ²	Superficie total de desplante	m ²
Tipos de saneamiento			
Superficie habitable bajo nivel de la rampa	m ²	Superficie total bajo nivel de la rampa	m ²
Superficie habitable sobre nivel de la rampa	m ²		
Uso libre existente	m ²		
En caso de ampliación y/o modificación			
Superficie de construcción existente	m ²	Superficie a ampliar	m ²
Superficie a construir	m ²	Superficie total para la ampliación	m ²
En caso de reparación			
Superficie de construcción existente	m ²	Superficie a reparar	m ²
Interrumptions existentes en:			

Acuerdo de Construcción o Reparación u Ampliación o Modificación de Construcción autorizada en Casa:

Número: _____ Fecha de expedición: _____

NECESIDAD SOLICITADA:

Construcción de vivienda individual de hasta 120 m² construido

Ampliación de una vivienda existente, cuya edificación original excede una licencia de construcción, registro de obra o licencia o registro de modificación de construcción, siempre y cuando no se rebasen el área total de 120 m² de construcción, incluyendo la ampliación, dos niveles, 3.0 m de altura y otros libres de 2 m;

Reparación o modificación de una vivienda, en el caso cambio de techos o carpas, techos que los otros libres con medidas de 4 m de altura y otros elementos arquitectónicos importantes;

Construcción de terrazas de hasta 2.50 m de altura:

Altura	m ²	Longitud	m ²
--------	----------------	----------	----------------

Aparato de climatización mayores a 1.5 m:

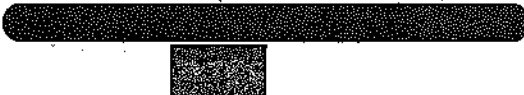
Altura	m ²	Longitud	m ²
--------	----------------	----------	----------------

Instalación o conexión de sistemas, fijos o móviles o móviles:

Altura	m ²	Profundidad	m ²
--------	----------------	-------------	----------------

Acuerdo 002/2022-E2; Fecha Comité: 16 de marzo de 2022; Área: Dirección de Desarrollo Urbano; Tipo: confidencial; Partes reservadas: cuenta catastral; De conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales; Período: No aplica

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA ECONÓMICA - LA COMPANHIA ENERGETICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA ECONÓMICA - LA COMPANHIA ENERGETICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA ECONÓMICA - LA COMPANHIA ENERGETICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA ECONÓMICA - LA COMPANHIA ENERGETICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA ECONÓMICA - LA COMPANHIA ENERGETICA



Cuando y Firmo

El presente acuerdo se emite en virtud de lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Defensa Económica y en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales. Periodo: No aplica

El presente acuerdo se emite en virtud de lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Defensa Económica y en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales. Periodo: No aplica

El presente acuerdo se emite en virtud de lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Defensa Económica y en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales. Periodo: No aplica

El presente acuerdo se emite en virtud de lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Defensa Económica y en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales. Periodo: No aplica

El presente acuerdo se emite en virtud de lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Defensa Económica y en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales. Periodo: No aplica

El presente acuerdo se emite en virtud de lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Defensa Económica y en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales. Periodo: No aplica

El presente acuerdo se emite en virtud de lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Defensa Económica y en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales. Periodo: No aplica

El presente acuerdo se emite en virtud de lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Defensa Económica y en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales. Periodo: No aplica

El presente acuerdo se emite en virtud de lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Defensa Económica y en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales. Periodo: No aplica

El presente acuerdo se emite en virtud de lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Defensa Económica y en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales. Periodo: No aplica

<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA - INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA ECONÓMICA - LA COMPANHIA ENERGETICA</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA - INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA ECONÓMICA - LA COMPANHIA ENERGETICA</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA - INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA ECONÓMICA - LA COMPANHIA ENERGETICA</p>	<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA - INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA ECONÓMICA - LA COMPANHIA ENERGETICA</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA - INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA ECONÓMICA - LA COMPANHIA ENERGETICA</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA - INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA ECONÓMICA - LA COMPANHIA ENERGETICA</p>
--	--

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA ECONÓMICA - LA COMPANHIA ENERGETICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA ECONÓMICA - LA COMPANHIA ENERGETICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA ECONÓMICA - LA COMPANHIA ENERGETICA

Acuerdo 002/2022-E2; Fecha Comilé: 16 de marzo de 2022; Área: Dirección de Desarrollo Urbano; Tipo: confidencial; Partés reservadas; firma de particular: De conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales; Período: No aplica



Alcaldía
**BENITO
JUÁREZ**

ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ
COMITÉ DE TRANSPARENCIA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ



ACUERDO 002/2022-E2

EN ESTE SENTIDO Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES XII, XXII Y XLIII, 169, 176 FRACCIÓN II, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE DEBERÁ PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DOCUMENTALES; LICENCIA DE FUSIÓN NO. 0021-16 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2016, EN LA QUE SE AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 1737, 1739 Y 1743 DE LA CALLE ADOLFO PRIETO; REGISTRO DE OBRA EJECUTADA, CON FOLIO FBJ-0331-16 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: INE, NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL, NÚMERO DE CUENTA PREDIAL, NÚMEROS TELEFÓNICOS DE PARTICULARES, CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y FIRMAS DE PARTICULARES, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CON ESTE ACUERDO SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES Y SIMILARES.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X' and several initials.

Oficio Número: ABJ/SP/CBGR/SIPDP/UDT/1090/2022
Ciudad de México., a 29 de marzo de 2022

Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074022000913, recibida en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

"Solicito copia de la manifestación de construcción y/o licencia especial para el predio ubicado en Pedro Santacilia 288, de Cortés." (SIC)

La Dirección de Desarrollo Urbano envía el oficio no. ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590, mismo que se adjunta a la presente y se hace del conocimiento que dichas documentales contienen información CLASIFICADA de manera parcial, como son INE, NUMERO DE CUENTA CATASTRAL, NUMERO DE CUENTA PREDIAL, NUMEROS TELEFONICOS DE PARTICULARES, CORREOS ELECTRONICOS PERSONALES y FIRMAS DE PARTICULARES. Con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los mismos, que obran dentro de la documental de su interés, se le proporciona el mismo en versión pública.

De conformidad con el acuerdo 002/2022-E2 dictado por el Comité de Transparencia mediante el Acta de la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez del 2022.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentran en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

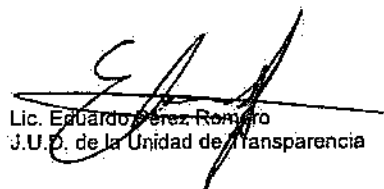
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información"

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública; por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

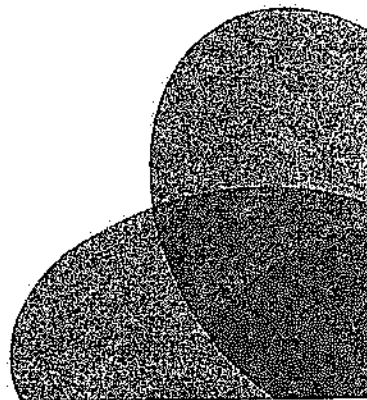
Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

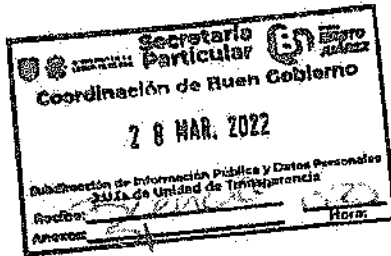
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Lic. Eduardo Pérez Romero
J.U.D. de la Unidad de Transparencia





(1/2)

ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590

Asunto: **Transparencia 0913-22**

Ciudad de México, 28 de marzo de 2022

EDUARDO PÉREZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

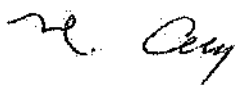
Por instrucciones de la C.P. Adelaida García González, en su calidad de Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, y en atención al oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/847/22**, respecto a la petición con folio **09207402200000913**, la cual versa de la siguiente manera:

"Solicito copia de la manifestación de construcción y/o licencia especial para el predio ubicado en Pedro Santacilla 288, de Cortés." [sic]

Derivado de lo anterior y en atención a los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información, referidos en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se comunica lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y controles de la Dirección de Desarrollo Urbano, informo que **se localizó Registro de Manifestación de Construcción Tipo A con No. de folio FABJ-0014-22**, con fecha de expedición de **10 de marzo de 2022**.

Derivado de lo anterior, se entregan **4 (cuatro) fojas** de la documental que atiende a lo solicitado por el particular, misma que se expide en versión pública, entendiéndose que es la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas, por lo que las referidas documentales se han testado al contener información confidencial y datos personales tales como: **INE, número de cuenta catastral y firma de particular**; Cabe señalar que, se toma la clasificación de información mediante el **Acuerdo 002/2022-E2 de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, emitido por el Comité de Transparencia que consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de la Alcaldía Benito Juárez**, y conforme a lo establecido en los nuevos criterios emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en lo establecido en los artículos 6, fracción XII, XXII, 24, fracción VIII, 27 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la



(2/2)

ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590

Ciudad de México, artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia en la Ciudad de México.

Se anexa a la presente copia simple 04 (cuatro) fojas en versión pública de la información solicitada por el promovente, así como el Acuerdo 002/2022-E2 antes citado.

Dicha información se expide atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México. Lo anterior a efecto de que se haga del conocimiento al interesado y efectos procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

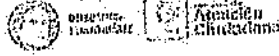


**MTR. ALEJANDRO DIEZ BARROSO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

C.c.p.- C.P. ADELAIDA GARCIA GONZÁLEZ.- Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos
C.c.p.- JESSICA MENDOZA RIVERA.- Líder Coordinador de Proyectos de Control y Seguimiento al Desarrollo Urbano

JMR/lyv

OF- 847/22



Clave de identificación

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN

REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DEL TRÁMITE

Ciudad de México, a

Dirección (s) Central de Obras y Desarrollo Urbano

Presente

Respetado señor profesor de Educación Superior, le informamos que el presente es un procedimiento de carácter público y de carácter obligatorio para todos los interesados en la construcción de obras de infraestructura pública de carácter urbano y de desarrollo urbano en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de la Materia por Contener Datos Personales y en el artículo 177 de la Ley de la Materia por Contener Datos Personales.

El presente procedimiento tiene por objeto la selección de la oferta económica para la construcción de las obras de infraestructura pública de carácter urbano y de desarrollo urbano en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de la Materia por Contener Datos Personales y en el artículo 177 de la Ley de la Materia por Contener Datos Personales. El presente procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de la Materia por Contener Datos Personales y en el artículo 177 de la Ley de la Materia por Contener Datos Personales.

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSSESION (PERSONA FÍSICA)

Nombre completo: **Jesús Castellano**

Apellido Paterno: **Castellano**

Apellido Materno: **[Redacted]**

Identificación Oficial: **[Redacted]**

Residencia: **[Redacted]**

Relación con el documento: **[Redacted]**

Actividad autorizada: **[Redacted]**

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO, PROPIETARIO O POSSESION (PERSONA MÓRFL)

Denominación o razón social: **[Redacted]**

Acta Constitución o Firma: **[Redacted]**

Identificación del Acta o Firma: **[Redacted]**

Nombre del Municipio o Correo Público: **[Redacted]**

Número de Matrícula o Cédula: **[Redacted]**

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio: **[Redacted]**

País o Número: **[Redacted]**

Ciudad Poligráfica: **[Redacted]**

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O ATRIBUIDO

Nombre completo: **[Redacted]**

Apellido Paterno: **[Redacted]**

Apellido Materno: **[Redacted]**

Identificación Oficial: **[Redacted]**

Residencia: **[Redacted]**

Relación con el documento: **[Redacted]**

Cargo de: **[Redacted]**

Carácter: **[Redacted]**

Identificación: **[Redacted]**

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio: **[Redacted]**

Acuerdo 002/2022-E2; Fecha Comité: 16 de marzo de 2022; Área: Dirección de Desarrollo Urbano; Tipo: confidencial; Partes reservadas: INE: De conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el artículo 177 de la Ley de la Materia por Contener Datos Personales; Período: No aplica

<p>1. Nombre del Proyecto</p> <p>2. Objetivo General</p> <p>3. Justificación</p> <p>4. Alcance</p> <p>5. Metodología</p>	<p>6. Cronograma</p> <p>7. Presupuesto</p> <p>8. Anexos</p>
<p>1. Nombre del Proyecto: [Faint text]</p> <p>2. Objetivo General: [Faint text]</p> <p>3. Justificación: [Faint text]</p> <p>4. Alcance: [Faint text]</p> <p>5. Metodología: [Faint text]</p>	<p>6. Cronograma: [Faint text]</p> <p>7. Presupuesto: [Faint text]</p> <p>8. Anexos: [Faint text]</p>
<p>9. Conclusiones</p> <p>10. Recomendaciones</p> <p>11. Bibliografía</p>	<p>12. Firmas</p> <p>13. Observaciones</p>

DATOS DEL PREDIO

Calle: *Carretera a San Mateo Atenco* No. *100* M² *100*

Cofre: *Villa de Guadalupe* C² *133*

Delegación: *San Mateo Atenco* Superficie (m²) *100*

Cuenta Catastral: *[REDACTED]*

Título de propiedad o documento con el que se manifiesta la legal posesión

Exposición Pública No. *177, 503*

Nombre del Notario: *Enrique Almaraz Pedraza* No. *1173*

Oficina Federativa: *[REDACTED]*

Oficina de Inscripción: *[REDACTED]* Fecha de inscripción: *[REDACTED]*

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA

Tipo de obra	Ampliación	Superficie	Módulo de obra
Zonificación: <i>H/A 100/A</i>			

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OBRA

Superficie del predio	m ²	Superficie total por superficie	m ²
Superficie de construcción	m ²	Acabado: <i>1.1</i>	m ²
Número de niveles		Señalización: <i>SI</i>	m ²
Número de sótanos		Equipamiento de construcción	m ²
Clasificación de vivienda unifamiliar		Superficie total sobre nivel de la parcela	m ²
Superficie habitable sobre nivel de la parcela	m ²	Superficie total sobre nivel de la parcela	m ²
Superficie habitable sobre nivel de la parcela	m ²		
Clase libre de vivienda	m ²		
En caso de ampliación y/o modificación		Superficie a ampliar	m ²
Superficie de construcción existente	m ²	Superficie total (con y sin ampliación)	m ²
Superficie a modificar	m ²		
En caso de reparación		Superficie a reparar	m ²
Superficie de construcción existente	m ²		
Reparación existente en			

Características de Construcción o Reparación de Obra Ejecutada o Manifestación de Construcción existente en un caso:

Número: *[REDACTED]* Fecha de expedición: *[REDACTED]*

ACORDADA SOLICITADA

Construcción de vivienda unifamiliar de hasta 120 m² construido

Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, registro de obra ejecutada y planos de construcción de construcción, siempre y cuando no se rebasen el área total de 120 m² de construcción, incluyendo la ampliación de muros, techos, pisos y cielos libres de 2.00 m.

Reparación o modificación de una vivienda, que cuente con licencia de construcción, siempre que los metros cuadrados no rebasen el área total de construcción de elementos estructurales importantes:

Construcción de techos de hasta 120 m ² de área total	Alto	m ²	Longitud	m
apertura de claros no mayores a 1.5 m	Alto	m ²	Longitud	m
instalación o construcción de sistemas: pisos, techos y/o albañil	Alto	m ²	Profundidad	m

Acuerdo 002/2022-E2; Fecha Comité: 16 de marzo de 2022; Área: Dirección de Desarrollo Urbano; Tipo: confidencial; Partes reservadas: cuenta catastral; De conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCDDMX, y en atención a lo establecido en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales; Periodo: No aplica

... de la Ley de la Materia por contener datos personales; Periodo: No aplica

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN (C.I.)

[Redacted]

[Redacted]

Fecha y Lugar

En el presente acta se dio a conocer a los señores miembros de la Comisión de Investigación (C.I.) el resultado de la investigación realizada por el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano (DDU) en el expediente 002/2022-E2, en el que se investigó el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los señores miembros de la C.I. en el marco de la Ley de la Materia por contener datos personales; Periodo: No aplica

... de la Ley de la Materia por contener datos personales; Periodo: No aplica

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
EN EL PUNTO LOCAL DEL 50 SUR 11 DE MONTERREY, SS 20 30 53
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Acuerdo 002/2022-E2; Fecha Comité: 16 de marzo de 2022; Área: Dirección de Desarrollo Urbano; Tipo: confidencial; Partes reservadas; firma de particular: De conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCDDMX, y en atención a lo establecido en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales; Periodo: No aplica



Alcaldía:
**BENITO
JUÁREZ**

ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ
COMITÉ DE TRANSPARENCIA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ACUERDO 002/2022-E2

EN ESTE SENTIDO Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES XII, XXII Y XLIII, 169, 176 FRACCIÓN II, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE DEBERÁ PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DOCUMENTALES; LICENCIA DE FUSIÓN NO. 0021-16 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2016, EN LA QUE SE AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 1737, 1739 Y 1743 DE LA CALLE ADOLFO PRIETO; REGISTRO DE OBRA EJECUTADA, CON FOLIO FBJ-0331-16 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: INE, NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL, NÚMERO DE CUENTA PREDIAL, NÚMEROS TELEFÓNICOS DE PARTICULARES, CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y FIRMAS DE PARTICULARES, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CON ESTE ACUERDO SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES Y SIMILARES.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#)

[Gestión Interna](#) [Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Acto que se recurre y puntos petitorios

El sujeto obligado responde con copia ilegible de la documentación solicitada, No es posible leerla. Su respuesta contiene la información solicitada, pero sin posibilidad de ser leída. Con ello, me niega al derecho fundamental a la información pública.

Continuación

Otros elementos a someter

Información complementaria

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0283/2022
Ciudad de México, a 27 de abril de 2022
Asunto: Alegatos

**MTR. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.**

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 07 de abril de 2022, notificado a este Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional, me permito formular alegatos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1597/2022**, interpuesto por el **C. HUGO TORRES**; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: recursosderevisiondbj@gmail.com

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio **092074022000913**, siendo las siguientes:

- Copia del oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0282/2022, de fecha 27 de abril del 2022, realizada al medio señalado por el particular.
- Este Sujeto Obligado atiende al recurso de revisión informando que se **Reitera** la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de información corresponde y tiene total relación con lo requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecidos, siendo información completa y notificada en la modalidad solicitante, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por suscrito por la Subdirectora de Información Pública y datos Personales, mediante cual atiende al recurso de revisión informando que se **Reitera** la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de información corresponde y tiene total relación con lo requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecidos, siendo información completa y notificada en la modalidad solicitante, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información**

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, una vez gestionada la solicitud ante el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente



**Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales**

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0282/2022
Ciudad de México, a 27 de abril de 2022
Asunto: Alcance Respuesta Complementaria

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **092074022000913**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1597/2022** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

En este tenor y en base a la solicitud en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Este Sujeto Obligado atiende al recurso de revisión informando que se **Reitera** la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de información corresponde y tiene total relación con lo requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecidos, siendo información completa y notificada en la modalidad solicitante, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas: ...

De acuerdo con la **fracción VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar **debidamente fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, **así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto**, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION**.

Asimismo, de conformidad con la **fracción IX** del precepto citado, los actos de autoridad deben emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables.

Finalmente, de acuerdo con la **fracción X**, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre cada punto**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120. A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual

establece: *“Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información”.*

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que *“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”.*

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



**Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales**

Oficio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1090/2022
Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022

Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074022000913, recibida en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

"Solicito copia de la manifestación de construcción y/o licencia especial para el predio ubicado en Pedro Santacilia 288, de Cortés."(SIC)

La Dirección de Desarrollo Urbano envía el oficio no. ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590, mismo que se adjunta a la presente y se hace del conocimiento que dichas documentales contienen información CLASIFICADA de manera parcial, como son INE, NUMERO DE CUENTA CATASTRAL, NUMERO DE CUENTA REDIAL, NUMEROS TELEFONICOS DE PARTICULARES, CORREOS ELECTRONICOS PERSONALES y FIRMAS DE PARTICULARES. Con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los mismos, que obran dentro de la documental de su interés, se le proporciona el mismo en versión pública.

De conformidad con el acuerdo 002/2022-E2 dictado por el Comité de Transparencia mediante el Acta de la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez del 2022.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

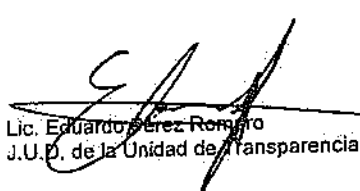
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información"

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.


Lic. Eduardo Pérez Romo
J.U.P. de la Unidad de Transparencia

Contacto Tel. 55 89 58 40 55
alcaldiabenitojuarez.gob.mx
Av. División del Norte 1611 col. Cruz Atoyac C. P. 03310



2

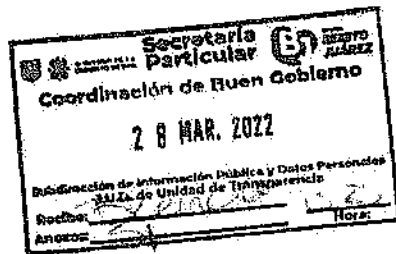
2

.

.

.

18



(1/2)

ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590

Asunto: **Transparencia 0913-22**

Ciudad de México, 28 de marzo de 2022

EDUARDO PÉREZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por instrucciones de la C.P. Adelaida García González, en su calidad de Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, y en atención al oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/847/22**, respecto a la petición con folio **09207402200000913**, la cual versa de la siguiente manera:

"Solicito copia de la manifestación de construcción y/o licencia especial para el predio ubicado en Pedro Santacilla 288, de Cortés." [sic]

Derivado de lo anterior y en atención a los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información, referidos en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se comunica lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y controles de la Dirección de Desarrollo Urbano, informo que **se localizó Registro de Manifestación de Construcción Tipo A con No. de folio FABJ-0014-22**, con fecha de expedición de **10 de marzo de 2022**.

Derivado de lo anterior, se entregan **4 (cuatro) fojas** de la documental que atiende a lo solicitado por el particular, misma que se expide en versión pública, entendiéndose que es la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas, por lo que las referidas documentales se han testado al contener información confidencial y datos personales tales como: **INE, número de cuenta catastral y firma de particular**; Cabe señalar que, se toma la clasificación de información mediante el **Acuerdo 002/2022-E2 de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, emitido por el Comité de Transparencia que consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de la Alcaldía Benito Juárez**, y conforme a lo establecido en los nuevos criterios emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en lo establecido en los artículos 6, fracción XII, XXII, 24, fracción VIII, 27 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia en la Ciudad de México.

Se anexa a la presente copia simple 04 (cuatro) fojas en versión pública de la información solicitada por el promovente, así como el Acuerdo 002/2022-E2 antes citado.

Dicha información se expide atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México. Lo anterior a efecto de que se haga del conocimiento al interesado y efectos procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTRO. ALEJANDRO DIEZ BARROSO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

C.c.p.- C.P. ADELAIDA GARCIA GONZÁLEZ.- Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos
C.c.p.- JESSICA MENDOZA RIVERA.- Líder Coordinador de Proyectos de Control y Seguimiento al Desarrollo Urbano

JMR/lyrv

OF- 847/22



CDMX
Ciudad de México



Delegación
Cuauhtémoc



Asociación
Ciudadana

Clave de formato: **F48J-0014-22**
TIRUAREZ_RMC_1

REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO A

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Ciudad de México, a

Director(a) General de Obras y Desarrollo Urbano
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penales establecidas en las ordenamientos respectivos para quienes no concuerdan con la realidad comprobada, en virtud del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán utilizados, incorporados y guardados en el Sistema de Datos Personales del Registro de Manifestaciones y Licencias Especiales de Construcción el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 24 fracción X, 30 fracción II, 30 fracción III y XXXI y XXXII Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, artículos 169 y 186; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15; Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3 fracción IX, 30 fracción VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VII y VIII, 37, 38 y 40; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, artículo 7 fracción VII; Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículos 126 fracción II y 143 fracción I; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, artículos 181, 182, 183, 184, 200, 301 y 302; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 3 fracción IV, 7, 9, 10 fracción III, 11 fracción I, 34 fracción I y IV, 35 fracción V, 36 fracción II, 39, 47, 48, 50, 51 fracción I y II, 52, 53 fracción II, 54 fracción I y II, 55, 56, 57, 58, 59, 60 fracción I y II, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSEEDOR (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) **Jesús** Apellido Materno **Nedrano**

Apellido Paterno **Caballero** Número / Folio [REDACTED]

Identificación Oficial [REDACTED]

Nacionalidad [REDACTED]

En su caso Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento **REGISTRADA** Actividad autorizada a realizar

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSEEDOR (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social **RAISE**

Acta Constitutiva o Póliza **10 MAR. 2022**

Número o Folio del Acta o Póliza **A-0014-22** Fecha de otorgamiento

Nombre del Notario o Corredor Público **RAISE** Entidad Federativa

Número de Notaría o Correduría **Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio** Fecha

Folio o Número

Entidad Federativa

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de estar en calidad de representante legal, apoderado o mandatario.

Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno

Identificación Oficial Número / Folio

Nacionalidad

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Número o Folio Corredor Público o Juez

Número de Notaría Entidad Federativa

Correduría o Juzgado

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio



DOMICILIO PARA OBRAS Y REGISTRO NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en una misma línea son obligatorios.

Calle **Pedro Santacilia**

No. Exterior **288**

No. Interior

Colonia **Ulla de Cortes**

C.P. **03530** Tel.

Delegación **Benito Juárez**

Correo electrónico para recibir notificaciones

Persona autorizada para dar y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s) **Angelica Aragón Vercy**

Apellido Paterno

Apellido Materno

REQUISITOS:

1. Formato **TBJUAREZ_BMC_1**, por duplicado, debidamente regulado, con firmas autógrafas.

2. Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cédula de servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.

3. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representación legal. (Original y copia)

4. Constancia de alineamiento y número oficial vigente, excepto para apertura de calle de 1.5 m como mínimo en construcciones hasta de dos niveles, si no se afectan elementos estructurales y no se cambia total o parcialmente el uso o destino del inmueble, o instalación o construcción de sistemas, fozas rípticas o abañales. (Original y copia)

5. Comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México. (Original y copia)

6. Plano o croquis que contenga la ubicación, superficie del predio, metros cuadrados por construir, distribución y dimensiones de los espacios, área libre, y en su caso, número de espacios de estacionamiento. (original y copia)

7. Para el caso de construcciones que impliquen la instalación de redes de agua y conexión a la red de drenaje, la solicitud y comprobante del pago de derechos. (Original y copia)

8. Registro de intervención registrado por el secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuando el inmueble se encuentre en área de conservación patrimonial de la Ciudad de México. (Original y copia)

9. Dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda cuando se trate de Áreas de Conservación Patrimonial y/o inmuebles sujetos al patrimonio cultural urbano o sus colindantes, y/o visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia para el caso de un monumento histórico, artístico o arqueológico, según sea su ámbito de competencia de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal en la materia. (Original y copia)

10. Constancia de Aduanas de Predial y Agua emitida por la Administración Tributaria y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la que se acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones. (original y copia)

11. Para el caso de ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, registro de obra ejecutada o registro de manifestación de construcción, siempre y cuando no se rebasen: el área total de 120 m² de construcción, incluyendo la ampliación, dos niveles, 3.5 m de altura y cielos libres de 4 m, presentar licencia de construcción o el registro de obra ejecutada de la edificación original, o en su caso, el registro de manifestación de construcción, así como indicar en el plano o croquis, la edificación original y el área de ampliación. (Original y copia)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 7º Fracciones VII, XVIII, 8 fracciones III, IV y 87 fracción VI.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículo 50 A fracción XXIX.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 3º fracción IV, 47, 48, 50, 51 fracción I, 52, 54 fracciones I, II, 64, 65 párrafo tercero, 70 fracción II, 128, 244 y 245.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 39 fracción II.

Código Fiscal de la Ciudad de México.- Artículos 30, 181 y 182.

Costo:	Artículo 185, inciso A), fracción I, incisos a), b) del Código Fiscal de la Ciudad de México
Documento a obtener	Registro de manifestación de construcción tipo A
Vigencia del documento a obtener	1 año
Tiempo de respuesta	Inmediato
Precedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta, no procede; Negativa ficta, no procede



DATOS DEL PREDIO

Calle **Pedro Santafacilia** No. Exterior **288** No. Interior

Colonia **Villa de Cortes**

Delegación **Benito Juárez** C.P. **03530**

Cuenta Catastral **[REDACTED]** Superficie (m2) **200**

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión

Escritura Pública No. **177,503**

Nombre del Notario **Enrique Almaza Pedraza No. 198**

Entidad Federativa **CDMX**

Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio **541,342**

Fecha **06/06/19** Otro documento

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA

Tipo de obra **Ampliación** (Nueva) Reparación Modificación

Zonificación **H/3/20/4**

Uso o destino **Habitacional**

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OBRA

Superficie del predio	200 m2	Superficie total por construir	120 m2
Superficie de desplante	60 m2	36 % Arca libre	140 m2 70 %
Número de niveles	2	Semibúnico	Si No
Número de sótanos	0	Estacionamiento cubierto	m2
Estacionamiento cubierto	0	Estacionamiento descubierta	m2
Cajones de estacionamiento	0	Superficie habitable bajo nivel de banquetas	0 m2
Superficie habitable bajo nivel de banquetas	0 m2	Superficie total bajo nivel de banquetas	0 m2
Superficie habitable sobre nivel de banquetas	120 m2	Superficie total sobre nivel de banquetas	0 m2
Claro libre máximo	m	Superficie de construcción existente	m2
En caso de ampliación y/o modificación:		Superficie a ampliar	m2
Superficie a modificar	m2	Superficie total (existente + ampliación)	m2
En caso de reparación:		Superficie a reparar	m2
Superficie de construcción existente	m2	Reparación consistente en:	

Licencia de Construcción o Registro de Obra Ejecutada o Manifestación de Construcción anterior, en su caso:

Número Fecha de expedición

MODALIDAD SOLICITADA

Construcción de vivienda unifamiliar de hasta 120 m² construidos

Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, registro de obra ejecutada o registro de manifestación de construcción, siempre y cuando no se exceda el área total de 120 m² de construcción, incluyendo la ampliación, dos niveles, 5.5 m de altura y claros libres de 4 m;

Reparación o modificación de una vivienda, así como cambio de techos o entrepisos, siempre que los claros libres no sean mayores de 4 m ni se afecten elementos estructurales importantes;

Construcción de bardas de hasta 2.50 m de altura: Altura m2 Longitud m

Apertura de claros no mayores a 1.5 m: Altura m2 Longitud m

Instalación o construcción de cisternas, fosas sépticas o albañal: Altura m2 Profundidad m

Acuerdo 002/2022-E2; Fecha Comité: 16 de marzo de 2022; Área: Dirección de Desarrollo Urbano; Tipo: Confidencial; Partes reservadas: cuenta catastral; De conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCDFMX, y en atención a lo establecido en el artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales; Período: No aplica



IMPORTE DE LOS PAGOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Instalación de toma de agua de y drenaje (Art. 181 del Código Fiscal de la CDMX)	\$
Autorización de uso de las redes de agua y drenaje (Art. 182 del Código Fiscal de la CDMX)	\$ 6,176.00
Registro de manifestación de Construcción Tipos A (Art. 185 apartado A)	\$ 13,346.00
Otros _____	\$
Importe total	\$ 19,522.00

NOMBRE Y FIRMA

INTERESADO, PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Jesús Caballero Medrano

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE AFARECE AL CALCE, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "A" N° RABJA-0017-22 DE FECHA DE EXPEDICIÓN 10 DE marzo DE 2022 CON VIGENCIA AL 10 DE marzo DE 2023.

Observaciones

- *Cuando el predio está ubicado en zona de riesgo, se requerirá de manifestación de construcción tipo B.
- *Cuando se trate de modificación, se pagará una cuota equivalente al 20% de los derechos que se causarían por el registro, análisis y estudio de la manifestación de construcción respectiva.
- *Por la prórroga del registro de manifestación de construcción, se pagará una cuota equivalente al 25% de los derechos causados por el registro, análisis y estudio de la manifestación que se trata.
- *La prórroga se deberá presentar dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia del registro de manifestación.
- *No procederá el registro de manifestación de construcción cuando el predio o inmueble se localice en suelo de conservación.
- *En el caso de que el predio se localice en dos o más delegaciones se gestionará en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- *Los días para atender la Prórroga es de 3 días hábiles y el Aviso de terminación de Obra es de inmediato.
- *No se registrará la manifestación de construcción cuando le falte cualquiera de los datos o documentos requeridos en este formato, o cuando el predio o inmueble se localice en suelo de conservación, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y quedarán sin efecto los registros de manifestación registrados, cuando se reincida en falsedad de los datos o documentos proporcionados de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

<p>Recibió (para ser llenado por la autoridad)</p> <p>Área <u>VUT</u></p> <p>Nombre _____</p> <p>Cargo <u>Atardecillo</u></p> <p>Firma <i>[Firma]</i></p>	<p>RECIBIDA</p> <p>Ventanilla Única</p> <p>10 MAR 2022</p> <p>RABJA</p> <p>VENTANILLA NO. 3</p>	<p>Sello de recepción</p> <p>NO. _____</p> <p>NO. _____</p> <p>NO. _____</p>
---	---	--



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL, LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
 DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.naticorruccion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>



RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP. 1597/2022

1 mensaje

Recursos de Revisión Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

29 de abril de 2022, 15:19

Para: javierhae.snt@gmail.com

A través del presente se envía respuesta complementaria del Recurso de Revisión 1597/2022

--
Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales



RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.1597.2022.pdf

333K

ALEGATOS RR.IP. 1597/2022

1 mensaje

Recursos de Revisión Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>




29 de abril de 2022, 15:21

Para: Ponencia Guerrero <ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx>

A través del presente se envía alegatos del Recurso de Revisión 1597/2022

--
Alejandra Sánchez Múñive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

3 adjuntos

-  **ALEGATOS RR.IP.1597.2022.pdf**
154K
-  **RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.1597.2022.pdf**
333K
-  **ACUSE SOLICITANTE RR.IP. 1597_2022.pdf**
53K

RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP. 1597/2022

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

2 de mayo de 2022, 13:00


Para: javierhae.snt@gmail.com


A través del presente se envía respuesta complementaria del Recurso de Revisión 1597/2022:

--
Alejandra Sánchez Múnive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

3 adjuntos

 RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.1597.2022 (2).pdf
170K

 RESPUESTA RR.IP.1597.2022.pdf
262K

 Acuerdo 002.2022-E2.pdf
277K

ALEGATOS RR.IP. 1597/2022

1 mensaje



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

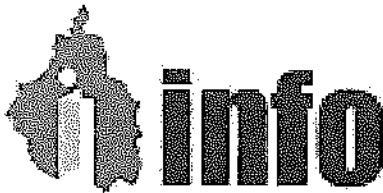
2 de mayo de 2022, 13:05

Para: Ponencia Guerrero <ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx>

A través del presente se envía alegatos del Recurso de Revisión 1597/2022

--
Alejandra Sánchez Muniye
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

6 adjuntos **RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.1597.2022 (2).pdf**
170K **RESPUESTA RR.IP.1597.2022.pdf**
262K **ALEGATOS RR.IP.1597.2022.pdf**
156K **Acuerdo 002.2022-E2.pdf**
277K **Acta segunda extra. 2022.pdf**
425K **ACUSE SOLICITANTE RR.IP. 1597_2022.pdf**
54K



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP.1597/2022

FOLIO: 0092074022000913

En la Ciudad de México, a **16 de mayo de 2022**.

La ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García da cuenta de los siguientes antecedentes del expediente **INFOCDMX/RR.IP.1597/2022**

1.- Que el término legal de **TREINTA** días con que cuenta este Instituto para resolver el presente recurso transcurre del **8 de abril al 27 de mayo de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante *Ley de Transparencia*).

2.- Que el término legal de **SIETE** días otorgado a las partes para presentar alegatos y manifestaciones transcurrir para las partes del **8 al 25 de abril de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 243, fracción II de la *Ley de Transparencia*, sin que se recibieran manifestaciones por parte del Sujeto Obligado.

PRIMERO. Glosa de constancias. Agréguese al expediente los documentos de la cuenta para que obren como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Recepción de Alegatos. Téngase por recibidas las pruebas y alegatos presentados por el Sujeto Obligado.

TERCERO. Preclusión de derecho. Transcurrido el plazo para la presentación de pruebas y alegatos por parte de la persona recurrente con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la Ley de Transparencia, se **declara precluido dicho derecho**.

CUARTO. Cierre de Instrucción. Al no advertirse ninguna diligencia pendiente por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, se **declara cerrado el periodo de instrucción**, a efecto de que se proceda a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación, correspondientes.

Así lo proveyó y firma el Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de la Ciudad de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 56 36 21 20.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP.1597/2022

FOLIO: 0092074022000913

México, el Licenciado Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, con fundamento en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LAS Y LOS COORDINADORES Y PERSONAS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, DE CADA UNA DE LAS PONENCIAS FACULTADAS PARA COADYUVAR CON LAS COMISIONES Y LOS COMISIONADOS PONENTES, EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el tres de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

JME/JRBM

*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20, 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP: 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos 5636-2120 y 5639-2051; correo electrónico: datos.personales@infof.org.mx a la dirección electrónica www.infof.org.mx

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 56 36 21 20



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

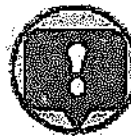
Expediente

INFOCDMX/RR-IP-1597/2022

Sujeto Obligado

Alcaldía Benito Juárez

Fecha de Resolución 18 de mayo de 2022



Palabras clave

Manifestación de construcción; Licencia especial; Versión Pública; Información legible;

Solicitud

En el presente caso la *persona recurrente* solicitó copia de la manifestación de construcción o licencia especial de un predio.

Respuesta

En respuesta el *Sujeto Obligado* por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, indicó que se había localizado Registro de Manifestación de Construcción Tipo A con No. de Folio FABJ-0014-22, con fecha de expedición de 10 de marzo de 2022, consistente en 4 fojas, misma que se entregaba en versión pública, en virtud de que contiene datos personales, consistentes en el INE, número de cuenta catastral y firma de particular, dicha clasificación fue confirmada por el Comité de Transparencia del *Sujeto Obligado* mediante el Acuerdo 002/2022 E2 de fecha 16 de marzo de la Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022.

Inconformidad de la Respuesta

Inconforme la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestó su agravo contra la entrega de información en un formato legible, indicando que el *Sujeto Obligado* remitió la información solicitada.

Estudio de Caso

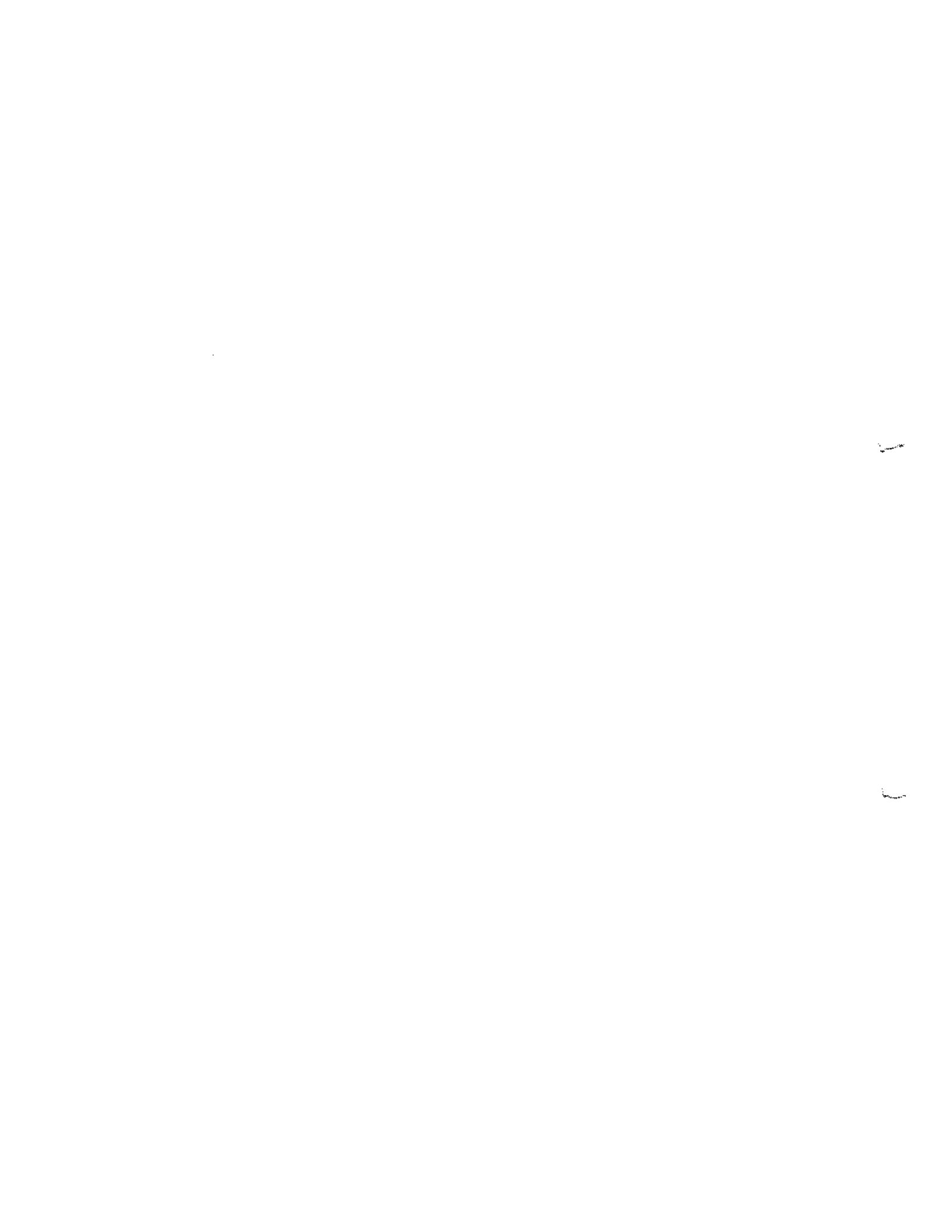
1.- El *Sujeto Obligado*, proporcionó información para satisfacer los requerimientos de la información.

Determinación tomada por el Pleno

Se **SOBRESE** por quedar sin materia.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?







**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1597/2022

**COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA**

**PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y
JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA**

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE** por quedar sin materia el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta de la Alcaldía Benito Juárez, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 0092074022000913.

INDICE

ANTECEDENTES	2
I. <i>Solicitud</i>	2
II. <i>Admisión e instrucción</i>	7
CONSIDERANDOS	12
PRIMERO. Competencia	12
SEGUNDO. Causales de improcedencia	12
RESUELVE	16

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

1

2



PLENO
INFOCDMX/RE.IP/1597/2022.

GLOSARIO

Lineamientos Generales:	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, Elaboración de Versiones Públicas.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Sistema Nacional de Transparencia:	Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Alcaldía Benito Juárez.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1. Inicio. El 09 de marzo de 2022¹, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud*, a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio número 092074022000913, mediante la cual solicitó la siguiente información en copia certificada:

...
Descripción de la solicitud: Solicito copia de la manifestación de construcción y/o licencia especial para el predio ubicado en Pedro Santacilla 288, de Cortés.

Medio de entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

...” (Sic)

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.



PLENO
INFOCDMX/PR.IP.1597/2022



1.2. **Ampliación.** El 17 de marzo, el *sujeto obligado*, en términos del artículo 17 de la *Ley de Transparencia*, informo al recurrente de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud hasta por siete días.

1.3. **Respuesta a la Solicitud.** El 29 de marzo, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

...
RESPUESTA A LA SOLICITUD 092074022000913 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ. C. Solicitante PRESENTE Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones. EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 55 89 58 40 55 Para cualquier duda o aclaración Usted podrá acudir a las Oficinas de Acceso a la Información Pública de esta Alcaldía Benito Juárez, ubicadas en el Edificio Principal con domicilio en Avenida División del Norte, número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo. Atentamente La Titular de la UT Lic. Eduardo Pérez Romero Tel. 55 89 58 40 55 "
..." (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **ABJ/SP/CBGR/SIPDF/UDT/1090/2022** de fecha 29 de marzo, dirigido a la *persona solicitante*, y signado por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia , mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

...
En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074022000913, recibida en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

[Se transcribe la solicitud de información]

La Dirección de Desarrollo Urbano envía el oficio no. **ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590**, mismo que se adjunta a la presente y hace del conocimiento que dichas documentales continenle información **CLASIFICADA** de manera parcial, como son: **INE, NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL, NUMERO DE CUENTA PREDIAL, NUMEROS TELEFONICOS DE PARTICULARES, CORREOS ELECTRONICOS PERSONAES Y**

Info

PLENO
INFOCDMX/RR.IP.1597/2022

FIRMAS DE PARTICULARES. Con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los mismo, que obran dentro de la documental de su interés, se le proporciona el mismo en versión pública.

De conformidad con el acuerdo 002-2022-E2 dictado por el Comité de Transparencia mediante el Acta de la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez del 2022.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[Se transcribe normatividad]

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base en lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la Información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de expresión"

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

... (Sic)

2.- Oficio núm. **ABJ/DGODSU/DDU/2022/0590** de fecha 28 de marzo, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, y signado por el Director de Desarrollo Urbano, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

Por instrucciones de la C.P. Adelaida García González, en su calidad de Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, y en atención al oficio **ABJ/SP/CBGR/SIPDP/UDT/847/22**, respecto a la petición con folio **0920740220000913**, la cual versa de la siguiente manera:



PLENO
INFOCDMX/RR.IP.1597/2022



[Se transcribe la solicitud de información]

Derivado de lo anterior y en sencillez a los principios de máxima publicidad, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, referidos en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se comunica lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y controles de la Dirección de Desarrollo Urbano, informo que se localizó Registro de Manifestación de Construcción Tipo A con No. de Folio FABJ-0014-22, con fecha de expedición de 10 de marzo de 2022.

Derivado de lo anterior, se entregan 4 (cuatro) fojas de la documental que atiende a lo solicitado por el particular, misma que se expide en versión pública, entendiéndose que es la información a la que se da acceso eliminando u omitiéndose partes o secciones clasificadas, por lo que las referidas documentales se han testado al contener información confidencial y datos personales tales como: INE, número de cuenta catastral y firma de particular; Cabe señalar que, se toma la clasificación de información mediante el Acuerdo 002/2022 E2 de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, emitido por el Comité de Transparencia que consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022 de la Alcaldía Benito Juárez, y conforme a lo establecido en los nuevos criterios emitidos por el Pleno del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en lo establecido en los artículos 6, fracción XII, XXII, 24, fracción VIII, 27 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia en la Ciudad de México.

Se anexa a la presente copia simple 04 (cuatro) fojas en versión pública de la información solicitada por el promovente, así como el Acuerdo 002-2022-E2 antes citado.

Dicha información se expide atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Lo anterior a efecto de que se haga del conocimiento al interesado y efecto procedentes.

Sin otro particular, aproveché la ocasión para enviarle un cordial saludo.
..." (Sic)



PLEYO
INFOCDMX/RR.IR.1597/2022



3.- Versión pública de la Información solicitada en los siguientes términos:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE CUENTAS DE GASTOS

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Salarios y sueldos	1000000000
2000	Indiferenciales	2000000000
3000	Indiferenciales	3000000000
4000	Indiferenciales	4000000000
5000	Indiferenciales	5000000000
6000	Indiferenciales	6000000000
7000	Indiferenciales	7000000000
8000	Indiferenciales	8000000000
9000	Indiferenciales	9000000000
10000	Indiferenciales	10000000000

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE CUENTAS DE GASTOS

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Salarios y sueldos	1000000000
2000	Indiferenciales	2000000000
3000	Indiferenciales	3000000000
4000	Indiferenciales	4000000000
5000	Indiferenciales	5000000000
6000	Indiferenciales	6000000000
7000	Indiferenciales	7000000000
8000	Indiferenciales	8000000000
9000	Indiferenciales	9000000000
10000	Indiferenciales	10000000000

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE CUENTAS DE GASTOS

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Salarios y sueldos	1000000000
2000	Indiferenciales	2000000000
3000	Indiferenciales	3000000000
4000	Indiferenciales	4000000000
5000	Indiferenciales	5000000000
6000	Indiferenciales	6000000000
7000	Indiferenciales	7000000000
8000	Indiferenciales	8000000000
9000	Indiferenciales	9000000000
10000	Indiferenciales	10000000000

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE CUENTAS DE GASTOS

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Salarios y sueldos	1000000000
2000	Indiferenciales	2000000000
3000	Indiferenciales	3000000000
4000	Indiferenciales	4000000000
5000	Indiferenciales	5000000000
6000	Indiferenciales	6000000000
7000	Indiferenciales	7000000000
8000	Indiferenciales	8000000000
9000	Indiferenciales	9000000000
10000	Indiferenciales	10000000000



INFOCDMX/RR.IP.1597/2022.



4.- Acuerdo 002/2022-E2 del Comité de Transparencia del *Sujeto Obligado*, mediante el cual se Confirma la Clasificación de la información *relacionada con la solicitud* y se acuerda la elaboración de la Versión Pública de la información solicitada.

1.4. **Recurso de Revisión.** El 4 de abril, se recibió por medio de correo electrónico, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“...
Acto que se recurre y puntos petitorios
El sujeto obligado responde con copia ilegible de la documentación solicitada. No es posible leerla. Su respuesta contiene la información solicitada, pero sin posibilidad de ser leída. Con ello, me niega al derecho fundamental a la información pública.
.....” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. **Recibo.** El 4 de abril, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. **Acuerdo de admisión y emplazamiento.** El 7 de abril el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1597/2022** y ordenó el emplazamiento respectivo.²

² Dicho acuerdo fue notificado el 25 de abril a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.



PLENO
INFOCDMX/RR.IP.1597/2022



2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, mediante el cual se adjuntó copio simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0283/2022** de fecha 27 de abril, dirigido al Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García, y signado por el Subdirector de la *Unidad del Sujeto Obligado*, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 07 de abril de 2022, notificado a este Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional, me permito formular alegatos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1597/2022**, interpuesto por el [...]; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que e informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: recursoderevisióndbj@gmail.com.

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio **092074022000913**, siendo las siguientes:

- Copia del oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0282/2022**, de fecha 27 de abril del 2022, realizada al medio señalado por el particular.
- Este Sujeto Obligado atiende al recurso de revisión que se **Reitera** la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de información corresponde y tiene total relación con o requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecido, siendo información completa y notificada en la modalidad solicitante, por lo que el recurrente acredite de agravios para acreditar su dicho.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito a Usted los alegatos formulados por suscrito por la Subdirectora de Información Pública y datos personales, mediante cual atiende el recurso de revisión informando que se **Reitera** la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de información corresponde y tiene total relación con lo requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecidos.





INFOCDMX/RR.IP.1597/2022



siendo información completa y notificada en la modalidad solicitante, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho; motivo por el cual se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

[Se transcribe normatividad]

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa competente por pronunciarse al respecto, una vez gestionada la solicitud ante el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempos y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

... (Sic)

2.- Oficio núm. **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0282/2022** de fecha 27 de abril, dirigido a la *persona solicitante*, y signado por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con folio: **092074022000913**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1597/2022** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria.

En este tenor y en base a la solicitud en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Este Sujeto Obligado atiende al recurso de revisión que se **Reitera** la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de información corresponde y tiene total relación con lo requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecido, siendo información completa y notificada en la modalidad solicitante, por lo que el recurrente acredite de agravios para acreditar su dicho.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

[Se transcribe normatividad]





De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que en un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente fundado y motivado, con precisión en los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviéndose de apoyo a la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo texto es:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

Asimismo, de conformidad con la fracción IX del precepto citado, los actos de autoridad deben emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables.

Finalmente, de acuerdo con la fracción X, son considerados válidos los actos administrativos que reúnen entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por el primer que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por el segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

[Se transcribe Tesis IV.2ª.A.120 A]

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuesta de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: *"Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, anti-formalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información"*.

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como en los archivos de la Unidad de Transparencia competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que *"Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procuraran sistematizar la información"*.
... (Sic)

3.- Versión pública de la información solicita en los siguientes términos:



INFOCDMX/RR/IP/1597/2022



Módulo de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Atención al Ciudadano de la Ciudad de México.

CDMX

Formulario de solicitud de acceso a la información pública

Nombre del solicitante: [Redacted]

Apellido: [Redacted]

Nombre: [Redacted]

Dirección: [Redacted]

Celular: [Redacted]

E-mail: [Redacted]

Fecha de recepción: [Redacted]

Fecha de entrega: [Redacted]

Formulario de solicitud de acceso a la información pública

Nombre del solicitante: [Redacted]

Apellido: [Redacted]

Nombre: [Redacted]

Dirección: [Redacted]

Celular: [Redacted]

E-mail: [Redacted]

Fecha de recepción: [Redacted]

Fecha de entrega: [Redacted]

Formulario de solicitud de acceso a la información pública

Nombre del solicitante: [Redacted]

Apellido: [Redacted]

Nombre: [Redacted]

Dirección: [Redacted]

Celular: [Redacted]

E-mail: [Redacted]

Fecha de recepción: [Redacted]

Fecha de entrega: [Redacted]

Formulario de solicitud de acceso a la información pública

Nombre del solicitante: [Redacted]

Apellido: [Redacted]

Nombre: [Redacted]

Dirección: [Redacted]

Celular: [Redacted]

E-mail: [Redacted]

Fecha de recepción: [Redacted]

Fecha de entrega: [Redacted]



INFOCDMX/RR.IP.1597/2022



4.- Correo electrónico de fecha 29 de abril, dirigido a la dirección electrónica proporcionada por la *persona recurrente* mediante el cual remiten la manifestación de alegatos.

2.5. Cierre de instrucción y turno. El 16 de mayo³, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente INFOCDMX/RR.IP.1597/2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de 7 de abril, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado*, no invocó causal de sobreseimiento o de improcedencia; sin embargo, es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento

³ Dicho acuerdo fue notificado el 08 de marzo a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.



guardan el carácter de estudio preferente. Por lo tanto, en la especie, en caso de existir una respuesta complementaria, de oficio se procederá a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II, del artículo 249, de la Ley de la Materia.

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del *Sujeto Obligado* que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta remitida por el Sujeto Obligado cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por el Recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento y, por tanto, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

En el presente caso la *persona recurrente* solicitó copia de la manifestación de construcción o licencia especial de un predio.

En respuesta el *Sujeto Obligado* por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, indicó que se había localizado Registro de Manifestación de Construcción Tipo





PLENO
INFOCDMX/RR.IP.1597/2022



A con No. de Folio FABJ-0014-22, con fecha de expedición de 16 de marzo de 2022, consistente en 4 fojas, misma que se entregaba en versión pública en virtud de que contiene datos personales, consistentes en el INE, número de cuenta catastral y firma de particular, dicha clasificación fue confirmada por el Comité de Transparencia del *Sujeto Obligado* mediante el Acuerdo 002/2022 EZ de fecha 16 de marzo de la Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022.

Inconforme la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestó su agravio contra la entrega de información en un formato ilegible, indicando que el *Sujeto Obligado* remitió la información solicitada.

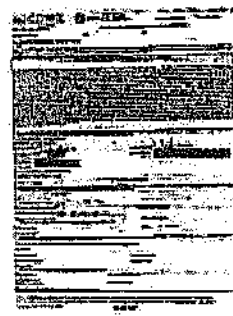
En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* reitero su respuesta indicando que había proporcionado la información en el formato en que obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente.

Es de observarse que el *Sujeto Obligado* remitió de nueva forma la información solicitada, como a continuación se observa en la primera columna se identifica la información proporcionada en la respuesta a la *solicitud* y en la segunda columna la información proporcionada en la manifestación de alegatos:

Documentación proporcionada en la respuesta
a la *solicitud*



Documentación proporcionada en la
manifestación de alegatos

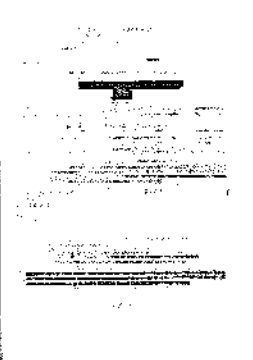
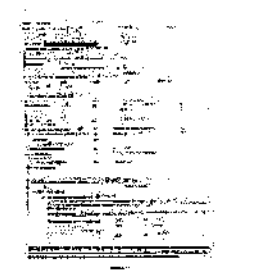
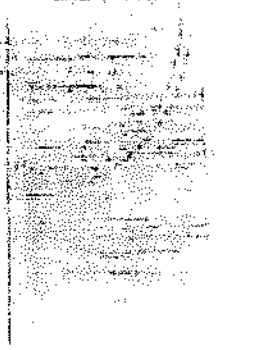


,

,

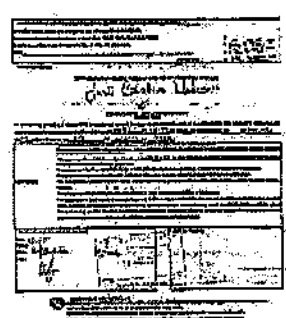
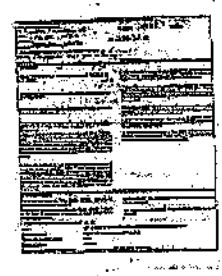
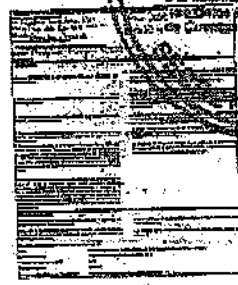


Documentación proporcionada en la respuesta a la solicitud



PLENO INFOCDMX/RR-IR-1597/2022

Documentación proporcionada a la manifestación de alegatos



Por lo que se concluye que dicha información aporta elementos que complementan



PLENO
INFOCDMX/RR IP.1597/2022



la respuesta proporcionada inicialmente a la *solicitud*, y que la misma fue enviada a la *persona recurrente* mediante correo electrónico.

Cabe recordar al *Sujeto Obligado* que la etapa para presentar manifestaciones y alegatos no es la etapa procesal oportuna para perfeccionar sus respuestas a las solicitudes de información y que desde la respuesta otorgada vía *Plataforma* debe conducirse con la debida diligencia para garantizar el derecho de acceso a la información de las personas solicitante, a ningún fin práctico llevaría ordenarle al *sujeto obligado* que vuelva a entregar dicha información.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho sobreseer el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



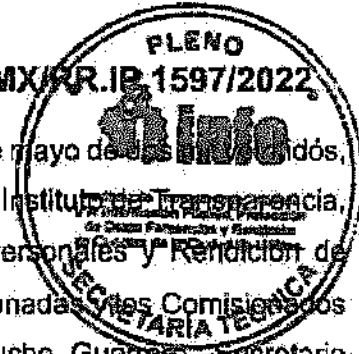
PLENO
INFOCDMX/RR.IP/1597/2022

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.





PLENO
INFOCDMX/RR.IP.1597/2022




Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de mayo de 2022, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.


ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO


LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA


MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA


MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDIA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1597/2022

FOLIO: 092074022000913

En la Ciudad de México, a **siete de abril de dos mil veintidós**.

En términos del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica remitió por razón de turno a la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García el expediente con la clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.1597/2022** y ordenó su registro en el libro de gobierno, formado con motivo de la inconformidad presentada por quien es promovente, en contra de la respuesta emitida a la solicitud de información citada al rubro.

En atención a los antecedentes antes señalados. Se **ACUERDA**:

PRIMERO: Se **ADMITE** a trámite el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la *Ley de Transparencia*.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 237, fracción VI y 239, segundo párrafo de la Ley en la materia, en aplicación de la suplencia de la deficiencia de la queja a favor de la parte recurrente, se tienen por expresadas sus razones o motivos de inconformidad.

TERCERO: Atento a lo dispuesto en los artículos 237, fracción III, de la *Ley de Transparencia*, téngase como medio para oír y recibir notificaciones el señalado por el recurrente al momento de interponer su recurso de revisión.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 243, último párrafo, de la *Ley de Transparencia*, y el "Acuerdo por el que se aprueba el uso de medios electrónicos para realizar las notificaciones relativas a los medios de impugnación, denuncias y procedimientos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", se informa al Sujeto Obligado que las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en este procedimiento se practicarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1597/2022

FOLIO: 092074022000913

QUINTO: Con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, se admiten como documentales para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico y los anexos de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y serán valoradas en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, se pone a disposición de las partes el expediente de mérito para que en un plazo máximo de **SIETE DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que consideren necesarias, o expresen sus alegatos, apercibidos que para el caso de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por precluido este derecho.

SÉPTIMO: Con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia* se informa a las partes que en cualquier momento del procedimiento podrá haber una conciliación entre quien es recurrente y el sujeto obligado, cuyo acuerdo de conciliación se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes.

OCTAVO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24, fracción X, 240, 241, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la *Ley de Transparencia*, a fin de que este Instituto cuente con elementos suficientes para resolver el presente medio de impugnación, se informa al Sujeto Obligado que en cualquier momento se podrá **REQUERIR** que remita diligencias para mejor proveer.

NOVENO: Notifíquese el presente acuerdo a las partes, en los medios señalados en los puntos **TERCERO** y **CUARTO** del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firma el Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Licenciado Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, con fundamento en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LAS Y LOS COORDINADORES Y PERSONAS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, DE CADA UNA DE LAS PONENCIAS, FACULTADES PARA COADYUVAR CON LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS PONENTES, EN LA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 56 36 21 20



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1597/2022

FOLIO: 092074022000913

SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el tres de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

LRPMJRBM

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avaraca a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias, para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso; salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5636-2120 y 5639-2051; correo electrónico: datos_personales@infofdi.org.mx o la dirección electrónica: www.infofdi.org.mx

Información general

Número de expediente:
SUFEC2285/RS.17.1507.0032

Fecha y Hora de Interposición:
21/04/2022 08:02

Sujeto obligado:
ALCAZÁ, BASTO JUAN

Tipo de medio de impugnación:
Acción a la Información

Folio de la solicitud:
50207403200011

Carafionado porente:
Andrés Rodrigo Quereza Garza

• Información del recurrente

• Información de la solicitud

• Información del medio de impugnación

• Información de seguimiento al medio de impugnación

